



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

MESA DE ENTRADAS

Expte. N°

5414/2025

Fecha de Entradas:

17/1/2025

Firma

9:35 HS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro 17 de Enero 2025

Señor presidente, Pablo Osvaldo VLAEMINCK. Me dirijo a usted a los efectos de elevar **PROYECTO DE COMUNICACIÓN** para su tratamiento.

Autor: Martín Rivas

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El “Programa de Infraestructura para Establecimientos de Educación Técnica Profesional” lanzado en su momento por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para fortalecer las políticas públicas que garanticen el acceso a la educación secundaria obligatoria de jóvenes entre 15 a 18 años, la construcción tiene una gran relevancia en el desarrollo de la oferta educativa de San Pedro

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio, mediante la Resolución 424/2022 – RESOL – 2022-424-APN-MOP – del 13/12/2022, publicada el 15/12/2022, dispuso:

“.....Que, en cumplimiento de sus objetivos, esta Cartera Ministerial propone la planificación y la ejecución de obras edilicias y de infraestructura de servicios para impulsar el desarrollo con inclusión social y procura transformar esta actividad en uno de los motores del crecimiento de nuestro país, a través de un Plan de Infraestructura Federal de calidad, sostenible y sustentable, que tiene como ejes la creación de puestos de trabajo, la promoción de la inclusión social y la igualdad en el acceso a los servicios públicos por parte de la ciudadanía, acompañando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.”

“.....Que por decisión unánime del Consejo Federal de Educación -mediante la Resolución CFE N° 409 de fecha 1° de diciembre de 2021- se incorporó una nueva modalidad de enseñanza en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la cual tiene por objetivo alcanzar a los jóvenes, procurando de este modo garantizar el derecho a la educación explicitado en la Ley Nacional N° 26.206, en consonancia a su vez con la política nacional en la que la educación, el trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología son consideradas cruciales para el desarrollo social, el crecimiento económico con equidad, sustentable y responsable con el medioambiente, los recursos naturales, la salud y las condiciones laborales dignas.

“.....Que, en este marco, el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL”, que se impulsa a través de este acto, tiene como objetivo fortalecer una política pública que garantice el acceso a la educación secundaria obligatoria de jóvenes entre 15 y 18 años, favoreciendo su formación profesional y promoviendo su inclusión y desarrollo integral en el entramado comunitario de pertenencia.”

“.....Que, en particular, se busca incrementar y fortalecer la infraestructura educativa a nivel federal a partir de la construcción de edificios destinados a la educación secundaria con formación profesional orientada a jóvenes desvinculados del sistema educativo; reducir los niveles de abandono escolar, incrementando la capacitación profesional de la población joven y, a la par, fortalecer el derecho a infraestructura del cuidado de las juventudes a través de la construcción de obras y políticas que aseguren las diferentes expresiones y representaciones juveniles, la perspectiva de género y del cuidado, promoviendo la inclusión y el desarrollo integral de esta población.”

“.....Que, a partir de la ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa para la modalidad de enseñanza técnica, se espera que generar un impacto sustancial en la reducción de la desescolarización y se promueva la formación integral de los jóvenes, habilitando el ejercicio pleno de la ciudadanía, la posibilidad de proseguir estudios de nivel superior y/o la incorporación al mundo laboral.”

“.....Que la ampliación programada, comprende la incorporación de nuevas Escuelas Técnicas de Educación Profesional Secundaria en todo el país, con capacidad de alojar jóvenes en cada una de ellas, conforme densidad demográfica, de acuerdo a los criterios previstos por

el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y que suman a la oferta en curso en la actualidad en QUINIENTOS (500) establecimientos ya existentes.”

“.....Que estas obras se adecuarán a la nueva modalidad de Educación Profesional Secundaria, que otorga título secundario junto a una certificación profesional de acuerdo a la especialización elegida.”

“.....Que, de este modo, las nuevas escuelas se constituirán como entorno formativo donde las juventudes podrán realizar sus estudios durante el ciclo lectivo, y a la vez, funcionarán como un espacio abierto a la comunidad con actividades y propuestas que permitan convocar, integrar y vincular a esta población durante todo el año.”

“.....Que, conforme lo establece el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.”

Que en el marco de la Resolución precedentemente transcrita, el señor Ministro de Educación de la Presidencia del Dr. Alberto Fernández, Lic. Jaime Perczyk, visitó San Pedro el miércoles 6 de en julio de 2022, procediendo a la inauguración del Jardín de Infantes N°919 sito en avenida 11 de Septiembre entre Aulí y Bozzano, En el transcurso de la ceremonia, efectuó el anuncio de la construcción de una Escuela Técnica Profesional en San Pedro, dentro del Programa de Infraestructura creado;

Que, como se informa en Mapa de Inversiones Obras Publicas

(<https://mapainversiones.obraspublicas.gob.ar/Proyecto/PerfilProyecto/1003129293>) , el costo estimado de la obra fue \$ 641.590.358,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) con Avance de Obra 0,00 %, fecha de inicio 2023, fecha de finalización 2024, Modalidad Convenio, Código BAPIN 140362 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS;

Que el 16 de junio de 2023, el Intendente Municipal D.Cecilio Salazar firmó el contrato con la empresa Indhal S.R.L. (CUIT 30-7070783885-6 Castro Barros 62- Bernal, Pcia Bs.As) adjudicataria de la obra para la construcción de la nueva Escuela Técnica Profesional financiada a través del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que la citada empresa habría sido la única que se presentó a la Licitación respectiva, obrando en sus antecedentes la calidad de hallarse en Concurso Preventivo desde 2018 y declarada en rebeldía en juicios laborales;

Que el proyecto fue planeado sobre en el terreno municipal lindero con el Corralón Municipal, sitio en el cual se realizó un acto de inicio de las obras en septiembre de 2023, consistente en la remoción de suelos para cuyo cometido la Empresa trajo una máquina, algunos operarios e instaló una oficina tipo container, en cuyos laterales interiores se fijaron los planos;

Que, en consonancia con este inicio de obras, la Municipalidad de San Pedro procedió a la entrega de un adelanto de \$ **153.683.343,35 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100)**;

Que, por causas desconocidas, la Empresa no continuó las obras previstas, quedando abandonado ese predio del cual retiraron la máquina aportada y la oficina provisoria, llegando así al inicio de la gestión gubernativa del Presidente Milei, quien dispuso la suspensión de las obras públicas provenientes de la anterior administración:

Que a un año y cuatro meses de situación tan irregular, el Gobierno resolvió la rescisión del Contrato celebrado con INDHAL S.R.L., exigiendo la devolución de los \$ 153.683.343,35 y el pago del Seguro de Caución que habría presentado;

Que, ante la gravedad de la situación lindante con la administración negligente de los fondos públicos,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al D.E. Municipal un informe completo relacionado con la obra de una Escuela Técnica Profesional, a construir en el terreno municipal lindero con el Corralón Municipal, según el siguiente detalle:

- a) Envíe copia del Convenio celebrado con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Contrato de adjudicación de la obra a INDHAL S.R.L.
- b) Quién realizó el llamado a Licitación y cuáles fueron los motivos por los cuales se adjudicó a la causante, pese a sus antecedentes judiciales.
- c) Qué garantías se instrumentaron para el cumplimiento del Contrato, su valor, tipo, Compañía de Seguros o Banco responsable.

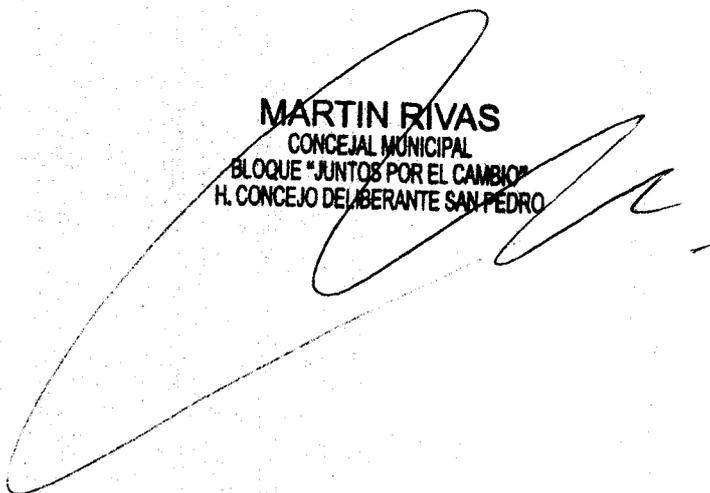
Detalle del Plan de obras comprometido y su cronograma de cumplimiento:

- d) 1° Plano general y detalle del proyecto.
- e) 2° Pliego de bases y condiciones.
- f) 3° Presupuesto detallado.
- g) 4° Memoria descriptiva.
- h) 5° Demás datos técnico-financieros.
- i) Por qué motivo se le entregó el adelanto de \$ 153.683.343,35 cuando apenas se había realizado la remoción del terreno con una inversión mínima.
- j) Qué tratos realizó el D.E. Municipal, vistos los antecedentes de obras públicas nacionales en las cuales la entrega inicial se comprometía con los funcionarios intervinientes, conforme a un modus operandi ventilado en los tribunales en los juicios respectivos.
- k) Detalle de las intimaciones enviadas a la Empresa, a los efectos del inicio real y tangible de las obras y el resultado de cada una de ellas, en el caso de haber existido.
- l) Si no se enviaron intimaciones, cuáles fueron los motivos esgrimidos por el D.E. Municipal para observar ese procedimiento.
- m) Si el D.E. Municipal ha realizado algún sumario interno tendiente a la determinación de las responsabilidades atribuibles a los funcionarios Municipales, visto el deficiente desempeño para la salvaguarda de los fondos del Estado, entregados en circunstancias por aclarar.
- n) Qué medidas judiciales se han implementado o implementarán a los efectos del recupero del capital entregado, debidamente actualizado visto el tiempo

transcurrido, como asimismo sobre el cobro de seguros por garantías comprometidas.

- o) Toda otra información que se halle en conocimiento del D.E. Municipal y deba conocer este H.C.D., atentos a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N°6769/58 y modificatorias, en sus artículos 247 al 249 "Sanciones y Procedimientos".

ARTÍCULO 2º: De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO